

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO LIC. ROSENDO IVÁN RODRÍGUEZ CHAN, EN SU CALIDAD DE ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCAL DEL DISTRITO ELECTORAL 01 POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: AUN NO EXISTE.

En el Expediente con número de clave TEEC/RAP/02/2018, relativo al Recurso de Apelación promovido por el ciudadano Lic. Rosendo Iván Rodríguez Chan, en su calidad de Aspirante a la Candidatura Independiente para participar en la Elección de Diputados Local del Distrito Electoral 01 por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en contra del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche CG/11/18 de fecha 2 de febrero". La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las catorce horas con quince minutos del día de hoy seis de febrero de dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, notifico al promovente y a los demás interesados, el acuerdo de fecha seis de febrero de dos mil dieciocho, por medio de los estrados de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIA

[Firma manuscrita]

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEC/RAP/02/2018.

PROMOVENTE: CIUDADANO LIC. ROSENDO IVÁN RODRÍGUEZ CHAN, EN SU CALIDAD DE ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCAL DEL DISTRITO ELECTORAL 01 POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CG/11/18 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2018".

Con esta fecha seis de febrero de dos mil dieciocho, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta, doy cuenta al Licenciado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, con el estado que guardan los presentes autos. Conste.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

VISTA: La cuenta que da la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche; consecuentemente:-----

SE ACUERDA:

PRIMERO. En alcance al acuerdo de fecha cinco del mes y año en curso; con el escrito y anexos del ciudadano Licenciado Rosendo Iván Rodríguez Chan, en su calidad de Aspirante a la Candidatura Independiente para participar en la Elección de Diputados locales del Distrito electoral 01 por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 en contra del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche CG/11/18 de fecha 2 de febrero de 2018", mediante el cual presenta a este órgano jurisdiccional el citado escrito dirigido tanto al **H. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE** y **H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**-----

SEGUNDO. Del análisis de las constancias que obran en los presentes autos; se observa que la autoridad señalada como responsable es el **Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, por ende en aras de una justicia pronta y expedita y de protección máxima de derechos humanos y en plenitud de jurisdicción, se ordena realizar el trámite previsto en los artículos 666 y 672 de la Ley de Instituciones y



Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y con fundamento en la siguiente: -----

Tesis XCIX/2002, con el rubro "MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. SE DEBE DAR VISTA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE CUANDO EL ESCRITO DE DEMANDA SE HAYA PRESENTADO ANTE AUTORIDAD RESPONSABLE DIVERSA.- De la interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 14, párrafo segundo, y 17, párrafos primero a tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2 y 17, párrafos 1 y 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende la obligación para el órgano jurisdiccional encargado de conocer y resolver el medio de impugnación de que se trate, una vez recibida la demanda, remitir copia certificada del medio de impugnación y sus anexos a la autoridad electoral que habiendo sido señalada como responsable de un acto reclamado no tenga conocimiento de ello, por el hecho de que el escrito no se hubiere presentado ante ella sino ante otra también señalada como responsable, para que cumpla con el trámite que se describe en la ley general ya indicada, a efecto de garantizar la defensa de posibles terceros interesados y de integrar debidamente el expediente a fin de contar con todos los elementos necesarios para poder resolver lo que conforme a derecho proceda". -----

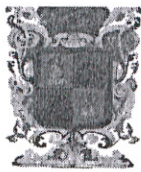
Por tanto, remítase de inmediato mediante atento oficio, copia certificada del escrito del medio de impugnación y sus anexos, a la autoridad señalada a continuación como responsable. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 2, 539, 672, 673, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 146, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral local, y con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de esta autoridad jurisdiccional electoral, **requiérase** a la autoridad señalada como responsable: -----

- **Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, en el domicilio ubicado Av. Fundadores No. 18 entre Av. Lavalle Urbina y calle Lorenzo Alfaro Alomía en el Área Ah Kim Pech Sector Fundadores de esta Ciudad. -----

Con copia certificada autorizada del escrito precitado y anexos; para que realice lo siguiente: -----

- Rinda Informe Circunstanciado en términos del artículo 672, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, dentro del término de **cuarenta y ocho horas** siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere la fracción II del artículo 666, de la presente Ley Electoral Local, previsto en el siguiente inciso **B)** del presente acuerdo, y haga llegar a este órgano jurisdiccional el informe circunstanciado y las constancias pertinentes que considere necesarias relacionadas al acto reclamado. -----
- Haga del conocimiento público el medio de impugnación invocado por ciudadano Jorge López Martín, en su calidad de ciudadano mexicano, mediante cédula de notificación que se fije en los estrados respectivos o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito de medio de impugnación, por un plazo de **setenta y dos horas**, a Terceros Interesados, o a quien así lo considere, que tenga un interés legítimo en la causa y hagan valer lo que a su interés convenga y, remita



junto con el Informe Circunstanciado las constancias que al efecto realice con relación a este término, o los escritos que se presenten en su caso. ---

CUARTO. Dada la naturaleza jurídica de la materia electoral y con fundamento en los artículos 639, párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; **apercíbese** a la citada **autoridad responsable**, que de no cumplir con lo solicitado por este órgano jurisdiccional se aplicarán las medidas de apremio, contenidas en el artículo 701 de la Ley Electoral en cita; asimismo se le hace saber que en caso de no remitir la documentación requerida dentro del plazo señalado, esta autoridad resolverá el presente medio de impugnación con las constancias que obran en el expediente, a reserva de que se impongan las medidas de apremio que en derecho correspondan. -----

QUINTO. Hágase saber a la autoridad señalada como responsable que después de haber realizado el trámite de ley, deberá remitir además de lo anteriormente señalado, **las cédulas de publicación y de retiro.** -----

Notifíquese, por **Estados** al **promovente**, así como a los demás interesados, en la **página electrónica** de este Tribunal, por **oficio** a la Autoridad señalada como responsable **Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, con copia certificada del presente acuerdo, en el domicilio Avenida Fundadores número 18 entre Avenida Lavalle Urbina y calle Lorenzo Alfaro Alomía en el Área Ah Kim Pech Sector Fundadores de esta Ciudad, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 693 y 695 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y **CÚMPLASE.** Así lo proveyó y firma el **Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la **Maestra María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.-----

LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
RESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.

MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.

Con esta misma fecha seis de febrero de dos mil dieciocho, hago entrega este expediente a la ciudadana Actuaría de este Tribunal - conste.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.